

**CENTRO DE CONCILIACION
CIVIL Y COMERCIAL DE CALI.**
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co
Pereira, Risaralda.

ASUNTO:
SOLICITUD DE CONCILIACION EN DERECHO

REFERENCIA:
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD
CIVILEXTRACONTRACTUAL

CONVOCANTE: JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO (en calidad de víctima y conductor de vehículo de placas BQR52F).

CRISTHIAN CAMILO USUGA CORREA (en calidad de propietario del vehículo de placas BQR52F).

CONVOCADOS: EQUIDAD SEGUROS.

HERNANDO ABAD MUÑOZ BEDOYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.255.045 EN CALIDAD DE CONDUCTOR DEL RODANTE DE PLACAS BXT-029.

DONNA LORENE MUNOZ, con cedula de extranjería No. 929125 EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL RODANTE DE PLACAS BXT-029.

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EN DERECHO.

NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES.

Convocantes.

- En calidad de conductor del vehículo con placa **BQR52F** y víctima Directa de los daños materiales **JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.739.644.**

Convocados.

- **SEGUROS EQUIDAD**, Compañía aseguradora identificada con el NIT 860028415-5, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, recibirá notificaciones en la Carrera 9 A # 99-07 en el municipio de Bogotá D.C. y al correo electrónico onequidad@laequidadseguros.coop y notificacionesjudici

aleslaequidad@laequidadseguros.coop, y al número teléfono comercial 601 5922929.

- **HERNANDO ABAD MUÑOZ BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.255.045**, en calidad de conductor del vehículo marca **NISSAN**, línea **TIIDA**, color **GRIS**, modelo **2011**, de placas **BXT-029**. Para notificación en la dirección **CL 68 57A 27 BR EL DUCADO BELLO ANTIOQUIA**, al número 4540042 y numero teléfono celular **3146008506 y/o 3013182943**, y al correo electrónico hm4aces@gmail.com donkie96744@yahoo.com abad20xx@hotmail.com
- **DONNA LORENE MUNOZ**, con cedula de extranjería **No. 929125**, en calidad de propietaria del vehículo marca **NISSAN**, línea **TIIDA**, color **GRIS**, modelo **2011**, de placas **BXT-029**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, recibirá notificaciones en la **CL 20 27 96 LA CEJA ANTIOQUIA**; se desconoce correo electrónico y numero celular.

APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE.

La parte convocante es representada por el suscrito **YONATHAN ANDRES ARBELAEZ MEDINA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.342.332 de Pereira y Tarjeta Profesional de abogado No. 381.707 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de las víctimas de este lamentable hecho, tal como consta en los poderes otorgados los cuales se adjuntan.

HECHOS

Relacionados con el Accidente de tránsito:

PRIMERO: 15 de octubre del 2020, en LA VIA QUE CONDUCE DE LA CEJA A MEDELLIN, A LA ALTURA DE LA BOMBA TEXACO SOBRE LA UNIDAD RESIDENCIAL PALMAZERA CALLE 20 #162, del municipio de DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

SEGUNDO: 15 de octubre del 2020, en LA VIA QUE CONDUCE DE LA CEJA A MEDELLIN, A LA ALTURA DE LA BOMBA TEXACO SOBRE LA UNIDAD RESIDENCIAL PALMAZERA CALLE 20 #162, donde se vio involucrado el vehículo tipo MOTOCICLETA con placas BQR52F, marca YAMAHA, línea YZF-R15, color GRIS BLANCO VERDE, modelo 2020 conducido por el señor JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.739.644, en propiedad del señor CRISTHIAN CAMILO USUGA CORREA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 1.216.724.154; y el vehículo tipo AUTOMOVIL de SERVICIO PARTICULAR marca NISSAN, línea TIIDA, color GRIS, modelo 2011, de placas BXT-029, conducido por el señor

HERNANDO ABAD MUÑOZ BEDOYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.255.045**, y en propiedad de **DONNA LORENE MUNOZ**, con cedula de extranjería **No. 929125**; y afirmo el seguro con esta compañía para el momento de los hechos con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la **COMPAÑÍA ASEGURADORA Equidad Seguros**, y quedo codificado en el informe de tránsito con la hipótesis #132, que corresponde a **“NO RESPETAR PRELACIÓN”**.

132 No respetar prelación

No detener el vehículo o ceder el paso, cuando se ingresa a una vía de mayor prelación donde no existe señalización.

Relacionados con el Daño:

CUARTO: Producto de la colisión, tal como consta en la historia clínica y epicrisis que se anexa, así como en los dictámenes entregados por el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, se puede establecer que **JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.739.644**, sufrió lesiones de consideración en varias partes de su cuerpo; y que presentó atención en salud en las siguientes fechas, donde se indicó:

En la clínica SAN JUAN DE DIOS el día 15 de octubre de 2020 que:



CLINICA SAN JUAN DE DIOS
890905154 - 1

RHsClxFch
Pag: 1 de 7
Fecha: 15/10/2021
G estareo: 12


HISTORIA CLÍNICA No. CC 71739644 -- JOSE ELIVARIO USUGA PALACIO

Empresa: AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. "SOAT"

Afiliado: SOAT

Fecha Nacimiento: 07/12/1970 Edad actual : 50 AÑOS

Sexo: Masculino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3116372631

Dirección:

CRR 82E 92 D 20

Barrio: SIN BARRIO

Departamento:

ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLIN

Ocupacion:

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable:

Teléfono: 1

Parentesco: Otro

Acompañante: .

Teléfono: .

SEDE DE ATENCIÓN: 011 CLINICA SAN JUAN DE DIOS

Edad : 49 AÑOS

FOLIO 1 FECHA 15/10/2020 15:56:27 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

c. URGENCIA -

OBSERVACIONES

Paciente de 48 años, residente en Medellín, trabaja como particular

Antecedentes Personales:

- Patológicos: Niega
- Medicamentos: Niega
- Alergias: Niega
- Quirúrgicos: Niega
- Tóxicos: Niega
- Hospitalizaciones: No

Paciente consulta por cuadro clínico de 30 min de evolución consistente en colisión con automóvil en calidad de conductor de motocicleta. Paciente presenta golpe en región lumbar y región inguinal. Dice que se golpeo con su propia moto. Iba aproximadamente a 50km/hr pero llevaba casco. Paciente reporta dolor en testículo derecho y región lumbar. Marcha sin alteración, sin cambios neurológicos

Signos vitales:

TA: 128/70

FC: 62

FR: 18

SATO2: 89

TEMP: 36.6

Medicina legal expresa el día 17 de febrero de 2021 que:

ANTECEDENTES: Patológicos: Negativos. *****, Quirúrgicos: Negativos. *****, Traumáticos: Negativos. *****, Alergicos: Negativos. *****, Psiquiátricos: Negativos. *****, Toxicológicos: Negativos. *****,

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Evaluado sin nexo epidemiológico actual para COVID -19; no ha estado en contacto con algún enfermo de COVID-19. *****, En el momento tengo todos los elementos de protección personal, bata quirúrgica desechable manga larga, Careta de vinilo. Mascarilla quirúrgica desechable y N95. Gorro quirúrgico desechable. *****, Ingresa solo. Buen estado general. Deambula espontáneamente. Orientado en tiempo, espacio y persona. Colabora con la evaluación médico legal. *****,

Descripción de hallazgos

- Genital: Manifiesta verbalmente que el testículo derecho está normal. *****,
- Osteomuscular: En el momento no aprecia lesiones externas. Los movimientos de las articulaciones coxo femorales son normales completamente. Lo movimientos de la columna lumbar son normales. *****,

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DOCE (12) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen. *****,

Esta conclusión se determinó teniendo en cuenta la historia clínica y el examen médico legal realizado, el cual es la provisional.

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Abrasivo; Contundente. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA DOCE (12) DÍAS.**

QUINTO: Del mismo modo, con ocasión al mencionado suceso de tránsito, la motocicleta de placas **BQR52F**, marca **YAMAHA**, línea **YZF-R15**, color **GRIS BLANCO VERDE**, modelo **2020** conducido por el señor **JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.739.644**, en propiedad del señor **CRISTHIAN CAMILO USUGA CORREA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.216.724.154**, quien anteriormente expresa que sufrió daños en relación con la colisión.

SEXTO: Producto del accidente de Tránsito, **JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.739.644**, ha sufrido los denominados perjuicios inmateriales, como lo son, el daño moral, pues han soportado sentimientos de dolor y desesperación, congoja, tristeza, así como un daño a la salud.

Relacionados con el Nexo Causal:

SEPTIMO: el señor **HERNANDO ABAD MUÑOZ BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.255.045**, quien se movilizaba como conductor del vehículo tipo **AUTOMOVIL** de **SERVICIO PARTICULAR** marca **NISSAN**, línea **TIIDA**, color **GRIS**, modelo **2011**, de placas **BXT-029**, llevó a cabo acciones o maniobras que fueron determinantes para la ejecución del daño sufrido al señor **JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.739.644**.

OCTAVO: Tal como quedó consignado en el Informe Policial de Accidente de Tránsito, el asegurado fue codificado bajo la Hipótesis No. **132**, la cual según la Resolución 11268 de 2012, refiere "**NO RESPETAR PRELACION**", lo que llevó a generar el daño a mi representado.

NOVENO: El asegurado realizó maniobras no permitidas girando bruscamente, causando los daños de los cuales hoy se pretende su indemnización.

Relacionado Con El Proceso Penal.

DÉCIMO: Para la fecha se encuentra en etapa de indagación en la Fiscalía UBATE de UBATE CUNDINAMARCA, bajo Número de Noticia Criminal (NUNC) **268436000383202150233** proceso por el delito de Lesiones Culposas en contra delconductor del vehículo asegurado, el **HERNANDO ABAD MUÑOZ BEDOYA**.

PRETENSIONES

A través de la presente Reclamación Directa se pretende que a mi poderdante se leindemnicen los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que le fueron causados con ocasión al accidente de tránsito que derivó en las múltiples lesiones y daños y en consecuencia se pague en favor de este la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$45.602.671)**, la cual se pasa a sustentar de la siguiente manera:

PERJUICIOS MATERIALES.

Para **CRISTHIAN CAMILO USUGA CORREA:**

DAÑO EMERGENTE:

Por este concepto la suma de **\$14.558.670** y para sustentarse se aportan los documentos que así lo acreditan.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

NO APLICA PARA ESTE, DEBIDO A QUE NO ES EL PRINCIPAL AFECTADO.

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE	<u>\$14.558.670</u>
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	<u>\$0</u>
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES	<u>\$14.558.670</u>

Para JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO:

DAÑO EMERGENTE:

- EN CUANTO A LOS DAÑOS MATERIALES DEL RODANTE DE PLACAS **BQR52F**, NO APLICA DEBIDO A QUE EL SEÑOR **JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO**, NO ES EL PROPIETARIO DEL RODANTE.
- En cuanto a los gastos que debió cubrir el señor **JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO** debido a los daños causados a raíz del accidente de tránsito ya mencionado, la suma de **\$13.136.820** por concepto de pago de transporte público que este debió cubrir para movilizarse; para dicho valor se tiene sustento que será aportado como medio probatorio.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

En su modalidad de Lucro Cesante este será liquidado tomando como base de ingresos la suma de \$877.803 (SMLM), sin incluir el factor prestacional, obteniendo como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de \$877.803 (SMLM).

Teniendo en cuenta la incapacidad médica de **12** días que se le otorgó a mi poderdante, se tasa este perjuicio en la suma de **\$351.121,2.**

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE	\$13.136.820
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	\$351.121
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES	<u>\$13.487.941</u>

PERJUICIOS INMATERIALES.

Los Perjuicios Extrapatrimoniales o inmateriales se establecen teniendo en cuenta la condición de salud que afronta la Víctima Directa del accidente, así mismo teniendo en cuenta el daño moral que se causa a la misma y a su familia. Por tal razón, se establece que, para el caso en comento, y teniendo en cuenta la gravedad del accidente, se solicita a modo de compensación que se paguen las siguientes sumas de dinero:

DAÑO MORAL.

Para **JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO** en calidad de víctima Directa, la suma de **QUINCE (15) SMLMV** que para la fecha corresponde a **\$877.803**, para un total de **\$13.167.045**

Lo anterior, aplicando las reglas de la experiencia, y del mismo modo, el precedente jurisprudencial para estos casos en los que la víctima afronta este tipo de afecciones como la congoja, tristeza, angustia, al afrontar una situación de estas, de igual forma por el hecho de que dicho accidente de tránsito afectó directamente su movilidad, patrimonio económico y ahorro a vivienda familiar debido a la necesidad de compra de un rodante.

DAÑO A LA SALUD O DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN.

Para **JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO** en calidad de víctima Directa, la suma de **CINCO (05) SMLMV** que para la fecha corresponde a **\$877.803**, para un total de **\$4.389.015**.

Para sustentar este perjuicio es importante indicar que, si bien son dos daños autónomos, lo cierto es que para efectos de la Reclamación Directa se manejarán como iguales, en cuanto al Daño a la Salud y el Daño a la vida de relación.

Se concluye lo anterior debido a las atenciones médicas realizadas a la

victima:

En la clínica SAN JUAN DE DIOS el día 15 de octubre de 2020 que:



CLINICA SAN JUAN DE DIOS
890905154 - 1

RHsClxFch
Pag: 1 de 7
Fecha: 15/10/21
G estareo: 12


HISTORIA CLÍNICA No. CC 71739644 -- JOSE ELIVARIO USUGA PALACIO
Empresa: AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. "SOAT" Afiliado: SOAT
Fecha Nacimiento: 07/12/1970 Edad actual : 50 AÑOS Sexo: Masculino Grupo Sanguíneo: Estado Civil: Unión Libre
Teléfono: 3116372631 Dirección: CRR 82E 92 D 20
Barrio: SIN BARRIO Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLIN Ocupación:
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: Teléfono: 1 Parentesco: Otro
Acompañante: Teléfono: .

SEDE DE ATENCIÓN: 011 CLINICA SAN JUAN DE DIOS Edad: 49 AÑOS

FOLIO 1 FECHA 15/10/2020 15:56:27 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

c. URGENCIA -

OBSERVACIONES

Paciente de 48 años, residente en Medellín, trabaja como particular

Antecedentes Personales:

- Patológicos: Niega
- Medicamentos: Niega
- Alergias: Niega
- Quirúrgicos: Niega
- Tóxicos: Niega
- Hospitalizaciones: No

Paciente consulta por cuadro clínico de 30 min de evolución consistente en colisión con automóvil en calidad de conductor de motocicleta. Paciente presenta golpe en región lumbar y región inguinal. Dice que se golpeo con su propia moto. Iba aproximadamente a 50km/hr pero llevaba casco. Paciente reporta dolor en testículo derecho y región lumbar. Marcha sin alteración, sin cambios neurológicos

Signos vitales:

TA: 128/70
FC: 62
FR: 18
SATO2: 89
TEMP: 36.6

Medicina legal expresa el día 17 de febrero de 2021 que:

ANTECEDENTES: Patológicos: Negativos. *****, Quirúrgicos: Negativos. *****, Traumáticos: Negativos. *****, Alergicos: Negativos. *****, Psiquiátricos: Negativos. *****, Toxicológicos: Negativos. *****,

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Evaluado sin nexo epidemiológico actual para COVID - 19; no ha estado en contacto con algún enfermo de COVID-19. *****, En el momento tengo todos los elementos de protección personal, bata quirúrgica desechable manga larga, Careta de vinilo, Mascarilla quirúrgica desechable y N95, Gorro quirúrgico desechable. *****, Ingresa solo. Buen estado general. Deambula espontáneamente. Orientado en tiempo, espacio y persona. Colabora con la evaluación médico legal. *****,

Descripción de hallazgos

- Genital: Manifiesta verbalmente que el testículo derecho está normal. *****,
- Osteomuscular: En el momento no aprecio lesiones externas. Los movimientos de las articulaciones coxo femorales son normales completamente. Lo movimientos de la columna lumbar son normales. *****,

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DOCE (12) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen. *****,

Esta conclusión se determinó teniendo en cuenta la historia clínica y el examen médico legal realizado, el cual es la provisional.

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Abrasivo; Contundente. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA DOCE (12) DÍAS.**

Esta conclusión se determinó teniendo en cuenta la historia clínica y el examen médico legal realizado.

RESUMEN PERJUICIOS INMATERIALES O EXTRAPATRIMONIALES

DAÑO MORAL	\$13.167.045 (15 SMLMV)
DAÑO A LA SALUD	\$4.389.015 (05 SMLMV)
TOTAL PERJUICIOS INMATERIALES	\$17.556.060 (20 SMLMV)

PARA CRISTHIAN CAMILO USUGA CORREA:

DAÑO MORAL.	N/A
DAÑO A LA SALUD.	N/A
TOTAL, PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.	N/A
DAÑO EMERGENTE	<u>\$14.558.670</u>
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	\$0
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES	<u>\$14.558.670</u>
TOTAL, PERJUICIOS PATRIMONIALES + EXTRA- PATRIMONIALES.	<u>\$14.558.670</u>

PARA JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO:

DAÑO MORAL	\$13.167.045 (15 SMLMV)
DAÑO A LA SALUD	\$4.389.015 (05 SMLMV)
TOTAL PERJUICIOSINMATERIALES	\$17.556.060 (<u>20 SMLMV</u>)
DAÑO EMERGENTE	\$13.136.820
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	\$351.121
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES	<u>\$13.487.941</u>
TOTAL, PERJUICIOS PATRIMONIALES + EXTRA- PATRIMONIALES.	<u>\$31.044.001</u>

Lo anteriormente expuesto, para un total de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$45.602.671)

PRUEBAS

1. Se aportarán en audiencia de ser requeridas

ANEXOS

1. Documentos referidos como prueba aportada.
2. Poder para actuar.

CUANTÍA

De acuerdo con lo expresado en el inciso quinto del artículo 25 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con la sentencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia **SC5686-2018, Radicación N.º 05736 31 89 001 2004 00042 01**, Magistrada ponente, MARGARITA CABELLO BLANCO, Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) se fija la cuantía en una suma inferior a los 150 SMLMV y por lo tanto no es proceso de mayor cuantía y se entiende que es un proceso de mínima cuantía por no superar los 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTIFICACIONES

PARTE CONVOCANTE.

El apoderado de la parte convocante las recibirá en las oficinas del Consultorio Jurídico, en el correo electrónico jonathan.arbelaez.abogado@gmail.com y al celular 314-691-2480

De igual forma Los convocantes recibirán notificaciones en la Carrera 11b Número 38-97 conjunto mayorca, bloque 2 apartamento 502, barrio jardín de Vélez, Pereira, Risaralda.

Convocados.

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, Compañía aseguradora identificada con el **NIT 8917000379**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, recibirá notificaciones en la **AV CRA 70 #99-72 EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.** y al correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co y al número teléfono comercial **6013077024**.
- **CRISTIAN HORACIO ROLDAN PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.112.795.115**, en calidad de conductor del automóvil de placas **FIR-046** marca **TOYOTA**, línea **RUSH**, color **BLANCO**, modelo **2019**. **CRISTIAN HORACIO ROLDAN PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.112.795.115**, en calidad de conductor del automóvil de placas **FIR-046** marca **TOYOTA**, línea **RUSH**, color **BLANCO**, modelo **2019**. Para notificación en la dirección **KR 3AN 17 71 BR LA INDEPENDENCIA**, al número celular **3117084966** y al correo electrónico cristianpits1997@gmail.com.

- **VEHICULOS DEL CAFÉ S.A**, Compañía propietaria del vehículo de placas **FIR-046**, identificada con el NIT **816006697**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, recibirá notificaciones en la **Av. 30 de Agosto 100-112 del municipio de Pereira-Risaralda**; al correo electrónico contactenos@vehicafe.com.co al número telefónico **(606) 3401687 - (606) 3401688**.

Cordialmente,



YONATHAN ANDRES ARBELAEZ MEDINA

C.C.1.088.342.332 de Pereira – Risaralda.

T.P.381.707 del C.S.J

Teléfono: 3146912480 - 3147132947

Correo Electrónico: jonathan.arbelaez.abogado@gmail.com y
jonathan9703@hotmail.com